

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 25 ABR 2016

EX. N° 704 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°250 de 19 de Febrero de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE MUSICA Y LOCUCION DE MENSAJES DE ESPERA TELEFONICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", ID 2460-55-L116.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°349 de 29 de Febrero de 2016, se ratificaron las "Respuestas a Consultas" formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la Propuesta Pública para el servicio denominado "SERVICIO DE MUSICA Y LOCUCION DE MENSAJES DE ESPERA TELEFONICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", ID 2460-55-L116, llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.N°250 de 19 de Febrero de 2016, que se señalan.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 29 de Febrero de 2016.-

4.- El Memorandum N°5.752 de 15 de Marzo de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa J.A. COMUNICACIONES LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°036-2016 de 18 de Marzo de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1047 adoptado en la Sesión Ordinaria N°139 de 19 de Abril de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa J.A. COMUNICACIONES LIMITADA, RUT. N°78.082.020-9, la propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE MUSICA Y LOCUCION DE MENSAJES DE ESPERA TELEFONICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de la Sección Servicios Generales, dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor mensual del servicio de música en espera (Casa Matriz Pedro de Valdivia N°963), será de \$30.000.- Neto y el valor eventual servicio de locución (por mensaje grabado) será de \$30.000.- Neto.-

5.- El valor del servicio se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior a la fecha de entrega de terreno.-

6.- El forma de pago para el servicio, será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertado.

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 704 / DE 2016.-

7.- El contrato tendrá una duración de 48 meses y comenzará a regir a partir del Acto de Inicio del Servicio (entrega de terreno); al comienzo del servicio se suscribirá un acta de inicio, firmada por la empresa contratista, el IMC y Directora de Administración y Finanzas. De esta Acta se deja constancia en el Libro de Servicios.-

8.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista que aumente hasta en un 30% o disminuya hasta un 30% los servicios contratados originalmente, calculado sobre su costo anual.-

8.1.- Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en pesos, la que deberá tener una vigencia igual al contrato principal.-

8.2.- El aumento o disminución del servicio, deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio EX. y su respectivo contrato los que serán comunicados a la empresa contratista por el portal www.mercadopublico.cl; solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

9.- La Municipalidad aplicara multas a la empresa contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que se indican en el Artículo 34 de las Bases Administrativas.-

9.1.- El monto máximo que se podrá aplicar en multas, es el equivalente al 40% del valor total del contrato.-

9.2.- El proveedor tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los documentos que estime pertinente.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, el Municipio dictará el respectivo Decreto Alcaldicio EX. aplicando la multa.-

9.4.- Las multas enunciadas en el Artículo N° 34 de las Bases Administrativas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado y contar con la calificación conforme por parte de la IMC, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Respuestas a las Consultas, Oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal del Contrato (IMC); esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días después de recepcionado conforme el servicio. Previo al término del primer año de contrato, la garantía podrá ser sustituida por otra caución por un monto equivalente al 5% del remanente del contrato, con una vigencia aumentada en 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato, y así consecutivamente. En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

bu

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 704 / DE 2016.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en el Artículo N°33 de las Bases Administrativas.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del vigésimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato por causas imputables a éste facultaría al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.999.002
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1383-7